

Fuente



TÉNGASE POR APROBADO CONVENIO DE COLABORACIÓN UN MUSEO AL AIRE LIBRE PARA SANTIAGO- CIRCUITO PATRIMONIAL SERNATUR, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1512

SANTIAGO, 3 Í DIC. 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20423 de 2010; el DL. N° 1.224, de 1975; la Ley N° 18.834, de 1989 sobre Estatuto Administrativo y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el proyecto urbanístico, cultural y turístico denominado "Museo al aire libre para Santiago: Circuito Patrimonial o Santiago Patrimonial, es una ruta patrimonial urbanística dentro de la ciudad de Santiago.
2. Que, es del interés de las partes comparecientes materializar y ejecutar el proyecto urbanístico denominado "Museo al aire libre para Santiago: Circuito Patrimonial, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.-TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de Colaboración Un Museo al Aire Libre para Santiago- Circuito Patrimonial, entre Sernatur, Ilustre Municipalidad de Santiago y la Corporación Para el Desarrollo de Santiago, suscrito el 19 de noviembre de 2010 y cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 19 de noviembre de 2010 entre **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, SERNATUR**, Rol Único Tributario N° 60.704.000 representada por su Directora Nacional(S), doña **JAQUELINE PLASS W.**, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED]. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, Rut N° 69.070.100-6, persona jurídica de derecho público, debidamente representada por su Alcalde don **PABLO ZALAUETT SAID**, Rut [REDACTED], domiciliados en el Palacio Consistorial, ubicado en Plaza de Armas esquina de 21 de Mayo, en adelante y en forma indistinta "la Municipalidad" y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N° 71.274.200-3, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, representada por su Director, don **HERNÁN CÁCERES SANHUEZA**, chileno, viudo, administrador público, cédula de identidad N° [REDACTED] y por su Subdirector, don **ENRIQUE GARCÍA CORNEJO**, chileno, viudo, administrador público, cedula nacional de identidad número [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 980, 5° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "CORDESAN", se ha acuerda el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: El proyecto urbanístico, cultural y turístico denominado “Museo al aire libre para Santiago: Circuito Patrimonial” o “Santiago Patrimonial”, es una ruta patrimonial urbanística dentro de la Ciudad de Santiago, que se encuentra definida y desarrollada en documento anexo denominado “Master Ruta Capital” que se entiende formar parte del presente convenio de colaboración para todos los efectos legales.

La materialización del proyecto requiere del financiamiento que se especifica en documento anexo denominado “Presupuesto Ejecución Circuito Patrimonial” que, suscrito por las partes, firmará del presente contrato.

SEGUNDO: Es del interés de los partes comparecientes materializar y ejecutar el proyecto urbanístico denominado “Museo al aire libre para Santiago: Circuito Patrimonial”. El objetivo del presente convenio es regular la colaboración de los intervinientes para dicho fin.

TERCERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, en virtud de lo que establece el artículo 5 letra c) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es la administradora de aquellos bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna y cuya administración no está entregada a otros servicios de la Administración del Estado. Asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 4° letra a) de la misma ley, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

La I. Municipalidad de Santiago, interesada en fomentar la cultura, el arte y turismo en la comuna de Santiago, participa en este proyecto autorizando la instalación de señaléticas u otros objetos que contempla el proyecto en las calles u otros espacios públicos y además administrando el proyecto.

CUARTO: LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO**, en virtud de lo señalado en la cláusula décima del contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 24 de noviembre de 2009, entre dicha Corporación y Polis Ltda. es dueña exclusiva del proyecto urbanístico cultural denominado “Museo al aire libre para Santiago: Circuito Patrimonial” o “Santiago Patrimonial”, como también de los derechos sobre propiedad intelectual, incluyendo tanto el derecho de autor como los derechos conexos a este, propiedad industrial y de nombres de dominio, diseños, gráficas, asesoría técnicas, logos, planos y estudios del proyecto, los que por este acto cede gratuitamente el uso de la totalidad de sus derechos a la I. Municipalidad de Santiago.

QUINTO.- Por su parte, **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, SERNATUR**, a fin de ejecutar el proyecto, se obliga a financiar los ítems 1 denominado “Líneas de pavimento/medallas de piso” y ítem 2 denominado “medallas de detención de pisos” hasta la suma de \$92.000.000 (noventa y dos millones de pesos). El Servicio Nacional de Turismo deberá licitar la construcción y ejecución de ambos ítems, debiendo cumplir con ambas obligaciones en el plazo de 60 días a contar de esta fecha.

SEXTO: Se hace presente que la I. Municipalidad de Santiago, gestionará el saldo de recursos necesarios para concluir el proyecto.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago de Chile, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería no se inserta por ser conocida de las partes.

Hay firma y timbre de Pablo Zalaquett Said, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

Hay firma y timbre de Jacqueline Plass W., Directora Nacional (s) del Servicio Nacional de Turismo.

Hay firma y timbre de Hernán Cáceres Sanhueza, Director, Corporación para el Desarrollo de Santiago.

Hay firma y timbre de Enrique García Cornejo, Subdirector, Corporación para el Desarrollo de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Natacha Cereceda.

NATACHA CERECEDA GONZALEZ
Directora Nacional(S)
Servicio Nacional de Turismo.

JAB/CCO

c.c:

Subdirección de Desarrollo.

Fiscalía (2)

Partes.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

UN MUSEO AL AIRE LIBRE PARA SANTIAGO – CIRCUITO PATRIMONIAL SERNATUR

I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 19 de noviembre de 2010 entre SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, SERNATUR, Rol Único Tributario N° 60.704.000 representada por su Directora Nacional(S), doña JAQUELINE PLASS W., chilena, cédula de identidad N° [REDACTED]; La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, Rut N° 69.070.100-6, persona jurídica de derecho público, debidamente representada por su Alcalde don PABLO ZALAUETT SAID, Ru [REDACTED] domiciliados en el Palacio Consistorial, ubicado en Plaza de Armas esquina de 21 de Mayo, en adelante y en forma indistinta "la Municipalidad" y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO, Rol Único Tributario N° 71.274.200-3, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, representada por su Director, don HERNÁN CÁCERES SANHUEZA, chileno, viudo, administrador público, cédula de identidad N° [REDACTED], y por su Subdirector, don ENRIQUE GARCÍA CORNEJO, chileno, viudo, administrador público, cedula nacional de identidad número [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 980, 5° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "CORDESAN", se ha acuerda el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: El proyecto urbanístico, cultural y turístico denominado "Museo al aire libre para Santiago: Circuito Patrimonial" o "Santiago Patrimonial", es una ruta patrimonial urbanística dentro de la Ciudad de Santiago, que se encuentra definida y desarrollada en documento anexo denominado "Master Ruta Capital" que se entiende formar parte del presente convenio de colaboración para todos los efectos legales.

La materialización del proyecto requiere del financiamiento que se especifica en documento anexo denominado "Presupuesto Ejecución Circuito Patrimonial" que, suscrito por las partes, firmará del presente contrato.

SEGUNDO: Es del interés de los partes comparecientes materializar y ejecutar el proyecto urbanístico denominado "Museo al aire libre para Santiago: Circuito Patrimonial". El objetivo del presente convenio es regular la colaboración de los intervinientes para dicho fin.

TERCERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, en virtud de lo que establece el artículo 5 letra c) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es la administradora de aquellos bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna y cuya administración no está entregada a otros servicios de la Administración del Estado. Asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 4° letra a) de la misma ley, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

La I. Municipalidad de Santiago, interesada en fomentar la cultura, el arte y turismo en la comuna de Santiago, participa en este proyecto autorizando la instalación de señaléticas u otros objetos que contempla el proyecto en las calles u otros espacios públicos y además administrando el proyecto.

CUARTO: LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO, en virtud de lo señalado en la cláusula décima del contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 24 de noviembre de 2009, entre dicha Corporación y Polis Ltda., es dueña exclusiva del proyecto urbanístico cultural denominado "Museo al aire libre para Santiago:Circuito Patrimonial" o "Santiago Patrimonial", como también de los derechos sobre propiedad intelectual, incluyendo tanto el derecho de autor como los derechos conexos a este, propiedad industrial y de nombres de dominio, diseños, gráficas, asesoría técnicas, logos, planos y estudios del

g

proyecto, los que por este acto cede gratuitamente el uso de la totalidad de sus derechos a la I. Municipalidad de Santiago.-

QUINTO.- Por su parte, SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, SERNATUR, a fin de ejecutar el proyecto, se obliga a financiar los ítems 1 denominado "Líneas de pavimento/medallas de piso" y ítem 2 denominado "medallas de detención de pisos" hasta la suma de \$92.000.000 (noventa y dos millones de pesos). El Servicio Nacional de Turismo deberá licitar la construcción y ejecución de ambos ítems, debiendo cumplir con ambas obligaciones en el plazo de 60 días a contar de esta fecha.

SEXTO: Se hace presente que la I. Municipalidad de Santiago, gestionará el saldo de recursos necesarios para concluir el proyecto.


SÉPTIMO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago de Chile, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería no se inserta por ser conocida de las partes.


PABLO ZALAQUETT SAID.
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO


JAQUELINE PLASS W.
DIRECTORA NACIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO


HERNÁN SÁNCHEZ SANHUEZA.
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO


ENRIQUE GARCÍA CORNEJO.
SUBDIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO